NOTA DNCP/DNC N° 23098/2017

Asunción, 13 de setiembre de 2017.

REF.: LCO N° 04 "CONTRATACIÓN DE CONSULTOR ACADÉMICO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 327797 EN FECHA 08/09/17 – ID N° 335063. Nota Adenda

Señor
Abg. Dionicio Dominguez Zarza, Encargado
Unidad Operativa de Contrataciones
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES)
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En el SICP se halla indicado como Unidad de Medida: "*...UNI...*" (sic) sin embargo en la Sección 4. Propuesta de Precio – Formularios Estándar – Formulario PR – 2 Desglose de Precios – Página N° 35 y en la Sección 6. Contrato – I. Proforma de Contrato – clausula séptima – Página N° 40 se indica cuanto sigue: "*...Mes...*" (sic) al respecto solicitamos realizar los ajustes correspondientes.

2. En cuanto a las indicaciones realizadas en las Páginas N° 20, N° 22 y 23 respectivamente:

   a) Donde dice: "*...De 9 años...*" *(sic); "...Deberá contar con experiencia general comprobable de por lo menos 9 años...*" (sic); "*...REQUISITOS ELIMINATORIOS TÍTULO DE GRADO UNIVERSITARIO, con experiencia mínima de nueve (09) años...*" (sic) al respecto, consultamos si la cantidad de años requerida no estaría limitando la participación de potenciales oferentes, atendiendo al Principio de Igualdad y Libre Competencia establecido en el artículo 4to. de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas".*

3. En la Sección 6. Contrato – I. Proforma de Contrato – clausula 5ta. Página N° 39:

   a) Donde dice: "...el procedimiento fue realizado por Licitación por Concurso de Oferta N° 02/17, ID N° 330.813..." (sic) solicitamos eliminarlo, debido a que no guarda relación con el llamado de la referencia.

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

DNC/LCO/UU

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ulises Rodríguez
Jefe de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico de Concurso de Oferta

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU